INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 18 de Noviembre de 2022

CONTRATO O CONVENIO DE HERVEO No. 367 DEL 30 DICIEMBRE DE 2021.

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 367 DE 2021.
Objeto del Contrato o Convenio "La entidad ANCIANATO DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE HERVEO identificada con Nit 890706046, se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 30 diciembre de 2021.
Período del Informe: 1 de Enero a 30 de Abril de 2022
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 30 de diciembre del año 2022.
Nombre del Contratista o Asociado(s): CPSAM ANCIANATO DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE HERVEO.
Supervisor que presenta el informe: WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO.
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: La supervisión desde el inicio del convenio hasta el 13 de marzo de 2022 estuvo a cargo de Duverley Ramírez Quina, desde el 14 de marzo al 17 abril de 2022 estuvo a cargo de Jose Jaime Rosales Sarasti, desde el 18 abril al 14 de mayo de 2022 estuvo a cargo de Luz Stella Varon Ruiz, desde el 15 mayo al 17 de julio 2022 estuvo a cargo Ricardo Antonio Giraldo Gomez, desde el 18 de julio al 20 de noviembre de 2022 estuvo a cargo Walter Guillermo Toro Caballero.

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (SÍ/NO)	DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCIÓN (SÍ/NO)

6.1.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	De acuerdo con los soportes y evidencias se ha dado cumplimento a la obligación.	SI
6.1.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Se entrega el subsidio indirecto, y se verifica a través de las visitas de supervisión.	SI
6.1.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	Se da cumplimiento a esta obligación, así como se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo.	SI

6.1.4.	Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las nomas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	Se da cumplimento establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las nomas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI
6.1.5.	Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	Se verifica que disponen de cuenta bancaria para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
6.1.6.	Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo.	SI	Se da cumplimento a esta obligación como lo establece el manual operativo.	SI
6.1.7.	Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9	SI	Se informa oportunamente a prosperidad social cuando se dé lugar a este hecho por	SI

	días del mes en el centro de atención del CENTRO recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.		fallecimiento.se da cumplimento a la obligación.	
6.1.8.	Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en -el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	Se observa el cumplimiento de la entrega del subsidio indirecto y cumple con todos los procesos establecidos en el convenio.	SI
6.1.9.	Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Se garantiza el cumplimento de los protocolos, manuales del subsidio indirecto que prosperidad social establece.	SI

6.1.10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Se verificó la asistencia de las capacitaciones para la ejecución del convenio que programo prosperidad social. Se cumple con la obligación.	SI
6.1.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	Se informó de manera oportuna a los beneficiarios de Colombia Mayor sobre la ejecución del convenio .	SI
6.1.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se registró ningún tipo de novedad en el período comprendido entre enero y abril de 2022.	SI

6.1.13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	Se revisó la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados.	SI
6.1.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	Se da cumplimiento a esta obligación.	SI
6.1.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto	SI	El CPSAM realiza entrega de los soportes que evidencia que los recursos fueron invertidos en los servicios sociales que les presta el CENTRO a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI

	objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta el CENTRO a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.			
6.1.16.	Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.	SI	Se soportó toda la documentación solicitada por parte de Prosperidad social durante el período de enero a abril de 2022.	SI

6.1.17.	Informar. de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CENTRO, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del CENTRO.	SI	Dentro del período de supervisión de enero a abril 30 de 2022 no se presentaron cambios de orden administrativo que tuviera que reportar el centro.	SI
6.1.18.	Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y Sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.	SI	Se cumple con la información solicitada en el tiempo estimado.	SI
6.1.19.	Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines	SI	Se garantizó que toda la información fue utilizada para el cumplimiento del objeto del convenio.	SI

	comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.			
6.1.20.	Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la información.	SI	Se dio cumplimiento a toda la normatividad pactada en el manual operativo.	SI
6.1.21.	Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	Se cumple con la correcta ejecución del objeto del presente convenio.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

Durante el período de supervisión de enero a abril de 2022 no se registraron visitas técnicas al CPSAM del municipio de Herveo, sin embargo en el trabajo de seguimiento al convenio No. 367 de 2021, con respecto a asistencia técnica del convenio de servicios sociales básicos Colombia mayor - modalidad indirecta, el aliado atendió las obligaciones referentes a la presentación del formato F-IP-280 e igualmente los diferentes correos de solicitud y envío de material para la legalización de los pagos y cumplimiento de las metas financieras. En la revisión de las metas físicas y financieras para la legalización del pago también hacen parte, el formato auxiliar contable modalidad indirecta CPSAM – cd. F-IP-278, la certificación de cumplimiento obligaciones del convenio de Colombia Mayor legalización de ciclos CPSAM formato F-IP-279, y la certificación del contador.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	N/A
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	N/A
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	N/A
Valor Total del Contrato o Convenio	N/A
Total Ejecutado	N/A
Valor Pagado y/o desembolsado	N/A

5. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe:

El Memorando N. M-2022-1731-040230 del 22 de agosto de 2022 mediante el cual se llevó a cabo el trámite de la primera legalización de pagos al aliado.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



Walter Guillermo Toro Caballero
Supervisor